

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores, o en el caso de ser percibidas serán convenientemente devueltas. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

7. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa “Día Mundial sin Tabaco” y abonadas en concepto de material adquirido para la elaboración de los productos artesanales para la mesa informativa, será de **MIL EUROS (1.000,00.-€)** y deberán justificarse mediante facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:
 - Que el suministro obra o servicio se ha realizado para las actividades objeto del convenio.
 - Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuarta.- Forma de Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias:

1. Un primer pago, al inicio del programa de **la mitad exacta del total objeto del convenio**, a justificar con los gastos de personal comprensivos del período adelantado.
2. Una segunda transferencia por el importe restante, **previa justificación documental de la primera.**

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de ASPANIES Plena Inclusión-Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irrigen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,